

**ARQUITECTOS UNIDOS POR MEXICO.
Agrupación Política Nacional.**

ESTATUTOS

INDICE.

TITULO I DE LA NATURALEZA Y FINES DE LA AGRUPACION..	1
CAPITULO I. DECLARATIVAS DE LA AGRUPACION..	1
CAPITULO II. DEL OBJETO.	2
TITULO II-DE LAS GARANTIAS, DERECHOS Y OBLIGACIONES.	2
CAPITULO III.-DE LOS MIEMBROS.	2
TITULO III DE LA ORGANIZACION Y ESTRUCTURA.	4
CAPITULO IV. DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO	4
CAPITULO V. ASAMBLEA NACIONAL.	4
CAPITULO VI. EL ORGANO COLEGIADO..	7
CAPITULO VII CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL.	8
CAPITULO VIII ASAMBLEAS REGIONALES.	15
CAPITULO IX ASAMBLEAS ESTATALES Y DEL DISTRITO FEDERAL.	15
CAPITULO X CONSEJOS DIRECTIVOS ESTATALES Y DEL DISTRITO FEDERAL.	16
CAPITULO XI CONSEJOS CIUDADANOS.	18
CAPITULO XII COORDINACION DE ASESORES NACIONAL.	18
TITULO IV DE LA ELECCION DE DIRIGENTES.	18
CAPITULO XIII DE LAS ELECCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL.	18
TITULO V DEL PATRIMONIO.	19
CAPITULO XIV DEL PATRIMONIO DE LA AGRUPACION.	19
TITULO VI DEL CODIGO DE ETICA.	20
CAPITULOS XV. DE LAS SANCIONES.	20
TITULO VII. DE LAS MODIFICACIONES ESTATUTARIAS	21
CAPITULO XVI DE LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS.	21
TRANSITORIOS.	21

**ARQUITECTOS UNIDOS POR MEXICO.
Agrupación Política Nacional.**

ESTATUTOS

21 septiembre 2001

**ARQUITECTOS UNIDOS POR MEXICO.
Agrupación Política Nacional.**

ESTATUTOS.

TITULO I DE LA NATURALEZA Y FINES DE LA AGRUPACION..

CAPITULO I. DECLARATIVAS DE LA AGRUPACION..

ART. 1.- ARQUITECTOS UNIDOS POR MEXICO, ES UNA AGRUPACION POLITICA NACIONAL ESTABLECIDA CONFORME AL REGIMEN JURIDICO VIGENTE, QUE COADYUVA AL DESARROLLO DE LA VIDA DEMOCRATICA Y DE LA CULTURA POLITICA DEL PAIS. ASI MISMO SE COMPROMETE Y SE OBLIGA A OBSERVAR LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN, EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y LOS PRESENTES ESTATUTOS.

ART. 2.- EL EMBLEMA DE **ARQUITECTOS UNIDOS POR MEXICO** ESTA COMPUESTO POR CUATRO ELEMENTOS GEOMETRICOS EN TORNO A UN CENTRO, CUYA ENVOLVENTE GENERA UN CIRCULO EN MOVIMIENTO. CADA ELEMENTO GEOMETRICO TIENE UN COLOR PRIMARIO, EL VERDE, EL ROJO, EL AMARILLO Y EL AZUL, DE CUYA SUMA SE OBTIENE EL GRIS, QUE ESTA REPRESENTADO POR PEQUEÑOS CIRCULOS EN EL INTERIOR DE LOS ELEMENTOS GEOMÉTRICOS. A LA IZQUIERDA DEL MISMO, EN LA PARTE BAJA ESTA LA LEYENDA “**ARQUITECTOS UNIDOS POR MÉXICO** “ AGRUPACION POLITICA NACIONAL.

ART. 3.- ARQUITECTOS UNIDOS POR MEXICO, ES UNA AGRUPACION POLITICA NACIONAL PLURAL, QUE SE INTEGRA CONFORME LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 8 Y 9 DE ESTOS ESTATUTOS, POR PROFESIONALES, PASANTES Y ESTUDIANTES DE LA ARQUITECTURA Y CARRERAS AFINES, ASI COMO POR CIUDADANOS DE TODOS LOS ESTRATOS SOCIALES, SIN IMPORTAR CREDO O RELIGION, QUE ACEPTEN LOS PRINCIPIOS IDEOLOGICOS DE LA AGRUPACION, TODOS DEDICADOS A UN PROYECTO DE NACION, EN EL CUAL SE MANIFIESTA SU COMPROMISO POR DEFENDER LOS PRINCIPIOS DEMOCRATICOS DE LA SOCIEDAD Y ASI TRABAJAR CONJUNTAMENTE EN EL DISEÑO DE “UN MEXICO NUEVO “ EN EL QUE LAS OPORTUNIDADES POLITICAS, ECONOMICAS Y SOCIALES SEAN DE FACIL ACCESO PARA TODOS.

ART. 4.- EL LEMA DE **ARQUITECTOS UNIDOS POR MEXICO** ES :

“ NUESTRA CAUSA: EL DESARROLLO SUSTENTABLE.”

ART. 5.- EL DOMICILIO OFICIAL DE **ARQUITECTOS UNIDOS POR MEXICO**, SERA EN LA CIUDAD DE MEXICO, SIN PERJUICIO QUE LA PROPIA ASOCIACION Y SUS ORGANOS, DENTRO DE SUS RESPECTIVAS FACULTADES ESTABLEZCAN DOMICILIOS EN CUALQUIER ENTIDAD DEL TERRITORIO NACIONAL

ART. 6.- LA DURACION DE LA AGRUPACION, ES POR TIEMPO INDEFINIDO, PERO LA MISMA PODRA EXTINGUIRSE POR:

A) DECISION DE LA ASAMBLEA GENERAL, A LA QUE CONCURRAN POR LO MENOS EL 80% DE MIEMBROS ACTIVOS DE **ARQUITECTOS UNIDOS POR MEXICO**, Y POR ACUERDO TOMADO POR MAYORIA DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS PRESENTES.

B) RESOLUCION JUDICIAL.

LA DISOLUCION DE LA AGRUPACION DEBERA ATENDER A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 83 DE LOS PRESENTES ESTATUTOS.

CAPITULO II. DEL OBJETO.

ART. 7.- ARQUITECTOS UNIDOS POR MEXICO TIENE POR OBJETO:

- A) ORGANIZAR A SUS MIEMBROS PARA SU PARTICIPACION EN LA VIDA POLITICA DEL PAIS.
- B) PROMOVER ENTRE SUS INTEGRANTES UNA CULTURA POLITICA QUE REAFIRME SU COMPROMISO ANTE LA SOCIEDAD.
- C) IMPULSAR EN NUESTRO PAIS UN DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE, CON PLENO RESPETO AL MEDIO AMBIENTE.
- D) REALIZAR ESTUDIOS DE LOS PROBLEMAS POLITICOS, SOCIALES ECONOMICOS DEL PAIS Y PROMOVER SOLUCIONES
- E) PROMOVER ACCIONES DE DEMOCRATIZACION AL INTERIOR DE LA AGRUPACION Y EN LA SOCIEDAD.
- F) PARTICIPAR MEDIANTE ACUERDOS CON PARTIDOS POLITICOS EN ELECCIONES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACION VIGENTE.
- G) RECONOCER Y ACREDITAR LA ACTIVIDAD POLITICA DE SUS MIEMBROS.
- H) PROMOVER EL APOYO A LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACION, A PUESTOS DE ELECCION POPULAR Y A CARGOS EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL Y DELEGACIONAL.
- I) PUGNAR POR LA DESCENTRALIZACION EN NUESTRO PAIS, COMO UN INSTRUMENTO PARA LOGRAR UN DESARROLLO REGIONAL CON EQUILIBRIO Y UN ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO QUE IMPULSE EL DESARROLLO CON EQUIDAD.
- J) LUCHAR POR QUE LOS ARQUITECTOS Y DEMAS PROFESIONALES, ASI COMO CIUDADANOS MIEMBROS DE LA AGRUPACION, PARTICIPEN EN IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS, CON SUS CONOCIMIENTOS EN LA ATENCION DE LAS DEMANDAS DE VIVIENDA Y SERVICIOS PUBLICOS DE LOS SECTORES DE LA SOCIEDAD QUE MAS LO NECESITEN
- K) CONTRIBUIR A LA PRESERVACION Y RESTAURACION DEL PATRIMONIO HISTORICO, CULTURAL Y NATURAL DEL PAIS.
- L) PROPICIAR LA INTEGRACION DE SUS MIEMBROS, A TRAVES DE LOS PROGRAMAS ESPECIFICOS DE LA AGRUPACION.
- M) PROMOVER CANALES DE INFORMACION ENTRE LOS MIEMBROS Y AL EXTERIOR DE LA AGRUPACION PARA LOS FINES MENCIONADOS EN ESTE CAPITULO.

TITULO II-DE LAS GARANTIAS, DERECHOS Y OBLIGACIONES.

CAPITULO III.-DE LOS MIEMBROS.

ART. 8.- SERAN MIEMBROS ACTIVOS DE **ARQUITECTOS UNIDOS POR MEXICO**, TODOS LOS CUIDADANOS MEXICANOS EN EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLITICOS Y CIVILES, QUE RESIDAN EN EL TERRITORIO NACIONAL, QUE ESTEN INSCRITOS EN EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y CUENTEN CON CREDENCIAL PARA VOTAR, QUE ACEPTEN CUMPLIR CON LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, EL PROGRAMA DE ACCION Y LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL, Y QUE:

- A) SEAN PROFESIONALES EN EL CAMPO DE LA ARQUITECTURA, Y DEMAS ESPECIALIDADES DERIVADAS DE ESTA DISCIPLINA, QUIENES DEBERAN ACREDITAR DOCUMENTALMENTE EL NIVEL DE ESTUDIOS ALCANZADO EN SU INSTITUCION.

B) LOS PASANTES Y ESTUDIANTES DE LA CARRERA DE ARQUITECTURA, URBANISMO, ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE INGENIERIA-ARQUITECTURA, DE CUALQUIERA DE LAS INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA SUPERIOR DEL PAIS.

C) LOS PROFESIONALES, PASANTES Y ESTUDIANTES DE CARRERAS AFINES A LA ARQUITECTURA Y EL URBANISMO.

D) LOS CIUDADANOS MEXICANOS QUE SE IDENTIFIQUEN CON SUS CAUSAS Y SE COMPROMETAN A PARTICIPAR EN LA VIDA DEMOCRATICA DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL.

ART. 9.- LA AFILIACION ES INDIVIDUAL, LIBRE, VOLUNTARIA Y PACIFICA Y SE HARA PRESENTANDO A LA AGRUPACION LA SOLICITUD DE INSCRIPCION CORRESPONDIENTE, DONDE MANIFIESTE SU VOLUNTAD DE PARTICIPAR Y CUMPLIR CON LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS DE **ARQUITECTOS UNIDOS POR MEXICO**.

ART. 10.- SON DERECHOS DE LOS MIEMBROS ACTIVOS DE **ARQUITECTOS UNIDOS POR MEXICO**:

A) PARTICIPAR PERSONALMENTE O POR MEDIO DE DELEGADOS, TENER VOZ Y VOTO EN LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS A QUE SEAN CONVOCADOS POR LOS ORGANOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL.

B) PRESENTAR INICIATIVAS, PROYECTOS Y PROPOSICIONES QUE VAYAN DE ACUERDO CON LOS OBJETIVOS DE LA AGRUPACION. .

C) SER PROPUESTO Y APOYADO POR **ARQUITECTOS UNIDOS POR MEXICO**, PARA OCUPAR CARGOS DE ELECCION POPULAR O EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL.

D) UTILIZAR LOS SERVICIOS DE LA AGRUPACION. .

E) FORMAR PARTE DEL PADRON VIGENTE DE LA AGRUPACION..

F) SER RECONOCIDO PUBLICAMENTE POR SU LABOR POLITICA Y POR SU DESTACADA ACTIVIDAD EN LA ADMINISTRACION PUBLICA.

G) RENUNCIAR A FORMAR PARTE DE LA AGRUPACION. .

ART. 11.- SON DERECHOS DE LOS MIEMBROS ACTIVOS ENUNCIADOS EN EL: ART. 8 INCISO A), ADEMAS DE LO CONSIDERADO EN EL ARTICULO 10, EL SER PROPUESTOS Y DESIGNADOS PARA OCUPAR CARGOS DE DIRIGENCIA EN LOS CONSEJOS POLITICO, CUIDADANO Y GREMIAL Y EN EL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL, EN LOS CONSEJOS DIRECTIVOS ESTATALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, ASI COMO EN LOS CONSEJOS CIUDADANOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 13

ART. 12.- PARA SER ELECTO A OCUPAR CARGOS EN LA DIRIGENCIA NACIONAL Y ESTATAL DE **ARQUITECTOS UNIDOS POR MEXICO**, SE REQUIERE SER MIEMBRO ACTIVO DE LA ORGANIZACION DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 8 INCISO A) Y. 11, CON MILITANCIA Y PARTICIPACION RECONOCIDA, CONTAR CON CEDULA PROFESIONAL Y CONTAR CON CREDENCIAL DE ELECTOR.

ART. 13.- SON OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE **ARQUITECTOS UNIDOS POR MEXICO**.

A) CUMPLIR LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACION.

B. ASISTIR A LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS A QUE SEAN CONVOCADOS.

C) ASISTIR A ACTOS CIVICOS Y DE CARACTER POLITICO Y SOCIAL A QUE CONVOQUE LA AGRUPACION.

D) COLABORAR MORAL E INTELECTUALMENTE PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS DE **ARQUITECTOS UNIDOS POR MEXICO**.

E) CUMPLIR CON LOS ACUERDOS QUE ADOPTEN LA ASAMBLEA NACIONAL, EL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL, LOS CONSEJOS DIRECTIVOS ESTATALES Y DEL DISTRITO FEDERAL Y DESEMPEÑAR LAS COMISIONES QUE SE LES CONFIERA.

F) CUBRIR CON PUNTUALIDAD LAS CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS QUE ACUERDE LA ASAMBLEA NACIONAL Y EL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL DE LA AGRUPACION.

G) INTEGRAR Y ACTUALIZAR SU CEDULA DE FILIACION.

H) ESTAR DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO NACIONAL DE ELECTORES, PARA EL EFECTO DE EJERCER EL DERECHO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 35 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ART. 14.- PARA QUE UN MIEMBRO ACTIVO DE **ARQUITECTOS UNIDOS POR MEXICO**, SEA PROPUESTO A OCUPAR CARGOS DE ELECCION POPULAR, ADEMAS DE CUMPLIR CON EL ARTICULO 13 DE LOS PRESENTES ESTATUTOS, DEBERA ACREDITAR MILITANCIA, PARTICIPACION EN LA AGRUPACION Y ACTIVIDADES QUE LO SIGNIFIQUEN, ADEMAS DE FIRMAR UNA CARTA COMPROMISO CON LA MISMA.

ESTE PODRA SER PROPUESTO AL CONSEJO NACIONAL POLITICO, POR EL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL, POR LOS CONSEJOS DIRECTIVOS ESTATALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, O POR LOS CONSEJOS NACIONALES, PARA SU APROBACION EN LA ASAMBLEA NACIONAL.

TITULO III DE LA ORGANIZACION Y ESTRUCTURA.

CAPITULO IV. DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO.

ART. 15.- LOS ORGANOS DE GOBIERNO DE **ARQUITECTOS UNIDOS POR MEXICO** SON:

- A) LA ASAMBLEA NACIONAL.
- B) UN ORGANO COLEGIADO QUE INTEGRAN LOS CONSEJOS NACIONALES POLITICO, CUIDADANO Y GREMIAL
- C) EL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL.
- D) LAS ASAMBLEAS REGIONALES.
- E) LAS ASAMBLEAS ESTATALES Y DEL DISTRITO FEDERAL.
- F) LOS CONSEJOS DIRECTIVOS ESTATALES Y DEL DISTRITO FEDERAL.
- G) LOS CONSEJOS CIUDADANOS.

ART. 16.- ES ORGANO DE LA ESTRUCTURA DE **ARQUITECTOS UNIDOS POR MEXICO**, UNA COORDINACION DE ASESORES, ADEMAS DE LOS MENCIONADOS EN EL ARTICULO 15. ESTA PODRA INTEGRARSE CON LOS MIEMBROS ACTIVOS DE LA AGRUPACION, DE ACUERDO AL ARTICULO 8 DE LOS PRESENTES ESTATUTOS.

CAPITULO V. ASAMBLEA NACIONAL.

ART. 17.- LA ASAMBLEA NACIONAL ES EL ORGANO SUPREMO DE **ARQUITECTOS UNIDOS POR MEXICO**.

ART. 18.- LA ASAMBLEA NACIONAL SE INTEGRA POR DELEGADOS, CON DERECHO A VOZ Y VOTO, POR:

- A) TODOS LOS MIEMBROS DEL CONSEJO NACIONAL POLITICO.
- B) TODOS LOS MIEMBROS DEL CONSEJO NACIONAL CUIDADANO.
- C) TODOS LOS MIEMBROS DEL CONSEJO NACIONAL GREMIAL.
- D) LOS 5 INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL.
- E) LOS VICEPRESIDENTES REGIONALES.
- F) LOS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS ESTATALES Y DEL DISTRITO FEDERAL Y POR CADA CONSEJO DIRECTIVO UN DELEGADO ELECTO EN ASAMBLEA ESTATAL DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DE QUE SE TRATE.
- G) TODOS LOS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS CUIDADANOS.
- H) 3 MIEMBROS DE LA COORDINACION DE ASESORES.

SERA PRESIDENTE DE LA MISMA, EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL Y VICEPRESIDENTE Y SECRETARIO, LOS VICEPRESIDENTES DEL MISMO. SE ELEGIRAN ESCRUTADORES DENTRO DE TODOS LOS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS ESTATALES Y DEL DISTRITO FEDERAL.

ART. 19.- LA ASAMBLEA NACIONAL QUEDARA LEGALMENTE INSTALADA EN PRIMERA CONVOCATORIA CON EL 50% MAS UNO DE LOS DELEGADOS EFECTIVOS DE ACUERDO A LA CONVOCATORIA EXPEDIDA. LA ASAMBLEA NACIONAL SESIONARA LEGALMENTE EN SEGUNDA CONVOCATORIA UNA HORA DESPUES, SIEMPRE Y CUANDO NO SEAN MENOS DEL 30% DE LOS DELEGADOS EFECTIVOS DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS ESTATALES Y DEL DISTRITO FEDERAL.

EN CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS SE REQUERIRA ADEMAS DE SER LEGALMENTE INSTALADA LA ASAMBLEA, DE LA ASISTENCIA DEL 50% MAS UNO DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS ESTATALES.

ART. 20.- HABRA TRES TIPOS DE ASAMBLEAS NACIONALES: LA ASAMBLEA NACIONAL DE **ARQUITECTOS UNIDOS POR MEXICO**, SESIONARA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIAMENTE Y CADA TRES AÑOS SE CONSTITUIRA EN ASAMBLEA ELECTORAL.

- A) LAS SESIONES ORDINARIAS SE EFECTUARAN ANUALMENTE.
- B) LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS SE EFECTUARAN CUANDO ASI LO DETERMINE EL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL O POR PROPUESTA VALIDA DEL 50% MAS UNO DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS ESTATALES Y DEL DISTRITO FEDERAL Y SERAN PARA TRATAR UNICAMENTE LOS ASUNTOS SEÑALADOS EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA.
- C) LA ASAMBLEA NACIONAL ELECTORAL SE EFECTUARAN CADA TRES AÑOS, EL AÑO ANTES DE LA ELECCION DEL CONGRESO FEDERAL.

ART. 21.- LA CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL EN SESION ORDINARIA, DE PREFERENCIA HABRA DE PUBLICARSE EN UNO DE LOS DIARIOS DE CIRCULACION NACIONAL, FIRMADA POR EL PRESIDENTE Y LOS DOS VICEPRESIDENTES DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL, CON TREINTA DIAS DE ANTICIPACION A LA FECHA SEÑALADA PARA SU CELEBRACION, SALVO LOS CASOS DE URGENCIA O NECESIDAD POLITICA, QUE PODRA CONVOCARSE EN CUALQUIER MOMENTO CON CINCO DIAS DE ANTICIPACION Y QUE ASI LO CALIFIQUE EL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL. LA CONVOCATORIA CONTENDRA CLARAMENTE LOS ASUNTOS A TRATAR.

ART. 22.- LOS DELEGADOS EFECTIVOS A LA ASAMBLEA NACIONAL, ORDINARIA O EXTRAORDINARIA, TENDRAN DERECHO A VOZ Y VOTO. LOS ACUERDOS SE TOMARAN POR MAYORIA, Y EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL TENDRA EL VOTO DE CALIDAD.

ART. 23.- LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA SE INTEGRA:

- A) POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL, COMO PRESIDENTE.
- B) POR EL 1er VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL, QUIEN HARA LAS FUNCIONES DE 1er VICEPRESIDENTE.
- C) POR EL 2º VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL, COMO SECRETARIO.
- D) POR LOS COORDINADORES REGIONALES, QUIENES ELEGIRAN DE ENTRE ELLOS AL 2º VICEPRESIDENTE.
- E) POR LOS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS ESTATALES Y DEL DISTRITO FEDERAL QUIENES DE COMUN ACUERDO ELEGIRAN ENTRE ELLOS A LOS ESCRUTADORES QUE SEAN NECESARIOS.

ART. 24.- LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA NACIONAL ELECTORAL SE INTEGRA POR LA COMISION NACIONAL ELECTORAL Y SE APEGARA A SU REGLAMENTO INTERNO.

ART. 25.- SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA NACIONAL:

- A) CONOCER Y APROBAR, SI ES EL CASO, EL INFORME DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL, INCLUYENDO EL INFORME DE FINANZAS Y PATRIMONIO DE **ARQUITECTOS UNIDOS POR MEXICO**.
- B) CONOCER Y APROBAR EN SU CASO, LAS INVERSIONES Y LAS MODIFICACIONES DEL PATRIMONIO DE LA AGRUPACION.
- C) CONOCER Y APROBAR, EN SU CASO LA PROPUESTA DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL SOBRE LAS CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS QUE DEBERAN CUBRIR LOS MIEMBROS ACTIVOS DE LA AGRUPACION.
- D) CONOCER Y APROBAR, SI ES EL CASO, DE LAS REFORMAS A LOS ESTATUTOS, CUANDO SEA CONVOCADA EXPRESAMENTE PARA ELLO.
- E) APROBAR LOS ACUERDOS DE PARTICIPACION CON PARTIDOS POLITICOS PARA LA POSTULACION DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCION POPULAR.
- F) INTEGRAR Y APROBAR EL ORGANO ELECTORAL RESPONSABLE DE LOS PROCESOS DE RENOVACION DE DIRIGENCIA DE **ARQUITECTOS UNIDOS POR MEXICO**, EN TODOS SUS NIVELES, ASI COMO EL REGLAMENTO INTERNO Y EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS RESPECTIVO.
- G) CONOCER Y APROBAR, EN SU CASO EL REGLAMENTO INTERNO QUE PRESENTEN LOS CONSEJOS NACIONALES POLITICO, CIUDADANO Y GREMIAL.
- H) CONOCER Y APROBAR, EN SU CASO EL DICTAMEN QUE EMITA LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA EN RELACION A SANCIONES A LOS MIEMBROS ACTIVOS DE LA AGRUPACION
- I) LAS DEMAS FACULTADES QUE SE SEÑALEN EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA.

ART- 26.- SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA NACIONAL ELECTORAL:

- A) ELEGIR AL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTES DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL, DE ENTRE LOS TRES PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS NACIONALES POLITICO, CIUDADANO Y GREMIAL.
- B) RATIFICAR A LOS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS NACIONALES POLITICO, CIUDADANO Y GREMIAL, ELECTOS DEMOCRATICAMENTE EN EL SENO DE CADA UNO DE LOS CONSEJOS.
- C) RATIFICAR A LOS COORDINADORES REGIONALES ELECTOS EN LAS ASAMBLEAS REGIONALES CORRESPONDIENTES

CAPITULO VI. EL ORGANO COLEGIADO..

ART. 27.- SE CONSTITUIRA UN ORGANO COLEGIADO PARA DIRIGIR LA INICIATIVA POLITICA QUE ORIENTE EL TRABAJO DE LA ESTRUCTURA TERRITORIAL DE LA AGRUPACION DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN SUS DOCUMENTOS BASICOS Y A LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA NACIONAL.

ART. 28.- EL ORGANO COLEGIADO DE **ARQUITECTOS UNIDOS POR MEXICO**, ESTA INTEGRADO POR LOS CONSEJOS NACIONALES, POLITICO, CIUDADANO Y GREMIAL. Y ES SUBORDINADO A LA ASAMBLEA NACIONAL.

ESTOS CONSEJOS NACIONALES, UNA VEZ CONSTITUIDOS ELABORARAN SU REGLAMENTO INTERNO PARA SOMETERLO A APROBACION DE LA ASAMBLEA NACIONAL.

ART. 29.- EL CONSEJO NACIONAL POLITICO SE CONSTITUYE POR 33 MIEMBROS ACTIVOS, DE ACUERDO AL ARTICULO 8 INCISO A)_SE ELEGIRA DEMOCRATICAMENTE A UN PRESIDENTE, UN VICEPRESIDENTE Y UN SECRETARIO.

ART. 30.- EL CONSEJO NACIONAL CIUDADANO SE INTEGRA POR 33 MIEMBROS ACTIVOS, DE ACUERDO AL ARTICULO 8, DE ESTOS SE ELEGIRA DEMOCRATICAMENTE UN PRESIDENTE, UN VICEPRESIDENTE Y UN SECRETARIO. HABRA POR LO MENOS 20 CIUDADANOS.

ART. 31.- EL CONSEJO NACIONAL GREMIAL SE INTEGRA POR 33 MIEMBROS ACTIVOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 8, DE LOS CUALES SE ELEGIRA DEMOCRATICAMENTE A UN PRESIDENTE, UN VICEPRESIDENTE Y UN SECRETARIO.

ART. 32.- LOS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS NACIONALES, DURARAN EN SU CARGO 3 AÑOS Y NO PODRAN SER REELECTOS. LOS DEMAS MIEMBROS DE LOS CONSEJOS NACIONALES PODRAN TENER UNA SOLA REELECCIÓN.

ART. 33.- SON FACULTADES DEL CONSEJO NACIONAL POLITICO:

A) OBSERVAR Y VIGILAR QUE SE CUMPLAN LOS PRECEPTOS, EL PROGRAMA Y LOS ESTATUTOS DE **ARQUITECTOS UNIDOS POR MEXICO**, ASI COMO LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LAS ASAMBLEAS NACIONALES.

B) PROPONER ACCIONES PARA LA CONDUCCION POLITICA DE LA AGRUPACION.

C) ESTABLECER VINCULOS CON PARTIDOS POLITICOS Y CON AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES.

D) RECIBIR PROPUESTAS DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 14, DE LOS MIEMBROS ACTIVOS DE **ARQUITECTOS UNIDOS POR MEXICO**, PARA CARGOS DE ELECCION POPULAR, Y SOMETERLOS A CONSIDERACION DE LA ASAMBLEA NACIONAL.

E) PROPONER LOS ACUERDOS DE PARTICIPACION CON PARTIDOS POLITICOS PARA LA POSTULACION DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCION POPULAR.

F) FORMAR IDEOLÓGICA Y POLITICAMENTE A LOS MIEMBROS ACTIVOS DE LA AGRUPACION, INFUNDIENDO EN ELLOS EL RESPETO AL ADVERSARIO Y A SUS DERECHOS EN LA LUCHA POLITICA.

G) PREPARAR LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS MIEMBROS ACTIVOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL EN LOS PROCESOS ELECTORALES.

ART. 34.- SON FACULTADES DEL CONSEJO NACIONAL CIUDADANO.

- A) OBSERVAR Y VIGILAR QUE SE CUMPLAN LOS PRECEPTOS, EL PROGRAMA Y LOS ESTATUTOS DE **ARQUITECTOS UNIDOS POR MEXICO**, ASI COMO LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LAS ASAMBLEAS NACIONALES.
- B) ESTABLECER ENLACE CON ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y GRUPOS DE LA SOCIEDAD CIVIL, AFINES A LOS OBJETIVOS DE LA AGRUPACION.
- C) PROMOVER LA FORMACION DE REDES CIUDADANAS.
- D) RECIBIR , CLASIFICAR Y ENCAUSAR A DONDE CORRESPONDA, LAS PETICIONES DE TIPO SOCIAL QUE RECIBA LA AGRUPACION.
- E) DAR SEGUIMIENTO A LA ATENCION DE LAS MISMAS.
- F) ANALIZAR DEMANDAS CIUDADANAS Y ABANDERAR SUS CAUSAS.
- G) PROPONER Y EVALUAR CAUSAS CIUDADANAS.
- H) ELABORAR ENCUESTAS CUIDADANAS.
- I) LAS DEMAS QUE LE CONFIEREN ESTOS ESTATUTOS

ART. 35.- SON FACULTADES DEL CONSEJO NACIONAL GREMIAL.

- A) OBSERVAR Y VIGILAR QUE SE CUMPLAN LOS PRECEPTOS, EL PROGRAMA Y LOS ESTATUTOS DE **ARQUITECTOS UNIDOS POR MEXICO**, ASI COMO LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LAS ASAMBLEAS NACIONALES.
- B) DE ACUERDO A LOS PRINCIPIOS Y PROGRAMA DE ACCION DE LA AGRUPACION, FORMULAR LA PROPUESTA DE LAS ACCIONES DE ACTUALIZACION Y CAPACITACION PARA LOS MIEMBROS DE LA MISMA.
- C) ESTABLECER VINCULOS CON CENTROS DE ENSEÑANZA SUPERIOR, ESPECIALMENTE CON INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA DE LA ARQUITECTURA Y CON CENTROS DE CAPACITACION TECNICA.
- D) PROMOVER EN LA AGRUPACION LA PARTICIPACION DE LOS MIEMBROS EN LOS PROGRAMAS DE ACTUALIZACION Y CAPACITACION.
- E) ELABORAR UN PADRON DE DIRECTIVOS DE GENERACIONES DE ARQUITECTO, INGENIEROS ARQUITECTOS Y CARRERAS AFINES Y ESTABLECER RELACION CON ELLOS.
- F) CREAR REDES DE CAUSAS ARQUITECTONICAS Y URBANISTICAS.
- G) ELABORAR PROGRAMAS DE CAPACITACION PARA OBREROS DE LA CONSTRUCCION.
- H) PROPONER CANDIDATURAS PARA PRESEAS, RECONOCIMIENTOS Y MEMBRESIAS HONORARIAS.
- I) LAS DEMAS QUE LE CONFIEREN ESTOS ESTATUTOS

CAPITULO VII CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL.

ART. 36.- EL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL, ES EL ORGANO OPERATIVO DE **ARQUITECTOS UNIDOS POR MEXICO, TENDRA RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MEXICO, D..F. EN DICHA SEDE DEL DISTRITO FEDERAL HABRA EN FORMA PERMANENTE UN SECRETARIADO ADMINISTRATIVO, CONSTITUIDO POR**

UN MAXIMO DE CINCO PERSONAS Y CON FUNCIONES QUE EL PROPIO CONSEJO, EN ACUERDO EXPRESO, LES OTORGUE.

ART- 37.- EL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL SE INTEGRA POR:

- A) PRESIDENTE.
- B) DOS VICEPRESIDENTES
- C) COORDINACION POLITICA.
- D) COORDINACION DE IMAGEN Y DIFUSION.
- E) COORDINACION DE RELACIONES PUBLICAS.
- F) COORDINACION EJECUTIVA.
- G) COORDINACION GENERAL REGIONAL Y TERRITORIAL.
- H) COORDINACIONES REGIONALES.

ART. 38.- EL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL CONTARA CON UNA COORDINACION DE ASESORES, NO DEBIENDO SER MAYOR A 15 MIEMBROS.

ART. 39.- LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL CORRESPONDIENTES A PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTES, SERAN ELECTOS EN LA ASAMBLEA NACIONAL ELECTORAL, DE ENTRE LOS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS NACIONALES POLITICO, CIUDADANO Y GREMIAL DE ACUERDO AL ARTICULO 26 INCISO A) DE ESTOS ESTATUTOS.

LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL SERA ROTATIVA, OCUPANDOLA EN PRIMER TERMINO POR UN AÑO, EL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL QUE OBTENGA MAYOR VOTACION, QUEDANDO LOS OTROS DOS EN EL CARGO DE PRIMER Y SEGUNDO VICEPRESIDENTES, DE ACUERDO A LA VOTACION OBTENIDA.

UNA VEZ CONCLUIDO EL AÑO DE LA PRESIDENCIA CORRESPONDIENTE, EL TITULAR OCUPARA EL LUGAR DE LA 2ª VICEPRESIDENCIA, A EFECTO DE QUE SE ROTEN LOS CARGOS.

LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL CORRESPONDIENTES A COORDINADORES REGIONALES DEBERAN SER ELECTOS EN LA ASAMBLEA REGIONAL CORRESPONDIENTE, DE ACUERDO AL ART. 57 INCISO A) Y RATIFICADOS EN ASAMBLEA NACIONAL ELECTORAL, CONFORME AL ARTICULO 26 INCISO C) DE LOS PRESENTES ESTATUTOS.

LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL CORRESPONDIENTES A COORDINACION POLITICA, COORDINACION DE IMAGEN Y DIFUSION, COORDINACION DE RELACIONES PUBLICAS. COORDINACION EJECUTIVA. COORDINACION GENERAL REGIONAL Y TERRITORIAL. SERAN DESIGNADOS POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL Y PODRAN SER RATIFICADOS HASTA POR TRES AÑOS.

ART. 40.- TODOS LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL DURARAN EN SU CARGO TRES AÑOS Y NO PODRAN SER DESIGNADOS PARA EL MISMO CARGO EN EL PERIODO INMEDIATO AL DE SU EJERCICIO.

EL PRESIDENTE Y LOS VICEPRESIDENTES DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL, NO PODRAN VOLVER A OCUPAR ESE CARGO.

EL PERIODO ORDINARIO DE EJERCICIO DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL, SE INICIARA EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE MAYO DEL AÑO QUE CORRESPONDA.

ART. 41.- PARA SER ELECTO MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL SE REQUIERE:

- A) SER CIUDADANO MEXICANO EN EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLITICOS Y CIVILES.

B) SER MIEMBRO ACTIVO DE **ARQUITECTOS UNIDOS POR MEXICO**, DE ACUERDO AL ART. 12 CON MILITANCIA Y PARTICIPACION EFECTIVA.

ART.42.- PARA SER DESIGNADO MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL SE REQUIERE:

A) SER CIUDADANO MEXICANO EN EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLITICOS Y CIVILES

B) SER MIEMBRO ACTIVO DE **ARQUITECTOS UNIDOS POR MEXICO**, DE ACUERDO AL ART. 12, TENER MILITANCIA COMPROBADA Y TRABAJO POLITICO RECONOCIDO DENTRO DE LA AGRUPACION. .

ART. 43.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL Y DE CADA UNO DE SUS MIEMBROS:

A) OBSERVAR Y VIGILAR QUE SE CUMPLAN LOS PRECEPTOS, EL PROGRAMA Y LOS ESTATUTOS DE **ARQUITECTOS UNIDOS POR MEXICO**, ASI COMO LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LAS ASAMBLEAS.

B) DIRIGIR LOS TRABAJOS DE LA AGRUPACION.

C) CONVOCAR A LAS ASAMBLEAS NACIONALES ORDINARIAS DE CONFORMIDAD CON EL ART. 21.

D) CONVOCAR A LAS ASAMBLEAS NACIONALES EXTRAORDINARIAS CUANDO EL ASUNTO A TRATAR ASI LO REQUIERA.

E) REPRESENTAR A **ARQUITECTOS UNIDOS POR MEXICO**, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y PARTICULARES A TRAVES DEL PRESIDENTE O DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL QUE AL EFECTO ESTE DESIGNE.

F) PROPONER A LA ASAMBLEA NACIONAL, ORIENTACIONES Y RECOMENDACIONES DE ORDEN POLITICO, TECNICO Y SOCIAL QUE SE JUZGUE CONVENIENTE.

G) CONVOCAR A ASAMBLEAS REGIONALES CONJUNTAMENTE CON LOS COORDINADORES REGIONALES.

H) CONVOCAR A ASAMBLEAS ESTATALES Y DEL DISTRITO FEDERAL CONJUNTAMENTE CON LOS CONSEJOS DIRECTIVOS.

I) NOMBRAR EN LOS CASOS DE FALTA ABSOLUTA DEL PRESIDENTE DE CUALQUIER CONSEJO DIRECTIVO ESTATAL O DEL DISTRITO FEDERAL A QUIEN DEBA SUSTITUIRLE INTERINAMENTE, MIENTRAS SE CONVOCA A ASAMBLEA ESTATAL EXTRAORDINARIA, EN UN TERMINO NO MAYOR DE TREINTA DIAS A LA FECHA DE LA NOTIFICACION.

J) RENDIR ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA EL INFORME DE ACTIVIDADES.

K) DIRIGIR LOS TRABAJOS ADMINISTRATIVOS Y ATENDER LOS ASPECTOS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON LAS ACTIVIDADES DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL.

L) NOMBRAR AL PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO QUE SE REQUIERA PARA ATENDER LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL.

M) PROPONER Y REGLAMENTAR LAS DISPOSICIONES DE LOS ESTATUTOS QUE ASI LO REQUIERAN.

N) LOS DEMAS QUE LOS ESTATUTOS DE **ARQUITECTOS UNIDOS POR MEXICO**, Y QUE CONFORME LA LEGISLACION NACIONAL LE RESULTEN ATRIBUIBLES.

ART. 44.- EL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL SE REUNIRA ORDINARIAMENTE CADA SEIS MESES EN DIA Y HORA FIJADA POR ACUERDO EN SU PRIMERA REUNION. CELEBRARA LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS A QUE CONVOQUE EL PRESIDENTE. LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL SE TOMARAN POR MAYORIA DE VOTOS DE LOS PRESENTES, Y EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE TENDRA VOTO DE CALIDAD.

ART. 45.-SON FACULTADES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL:

A) PRESIDIR LAS ASAMBLEAS NACIONALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, Y LAS DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL.

B) CONVOCAR A JUNTA AL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL CONFORME LOS ASUNTOS DE COMPETENCIA DEL MISMO.

C) ACORDAR CON LOS DEMAS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL LOS ASUNTOS DE COMPETENCIA DE LOS MISMOS.

D) VIGILAR QUE SE CUMPLAN LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA NACIONAL, DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL, ASI COMO LOS PRINCIPIOS, PROGRAMA Y ESTATUTOS DE **ARQUITECTOS UNIDOS POR MEXICO**.

E) SER EL REPRESENTANTE LEGAL Y POLITICO DE **ARQUITECTOS UNIDOS POR MEXICO** ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES E INSTITUCIONES TECNICAS, GUBERNAMENTALES Y POLITICAS, ASI COMO ORGANIZACIONES SOCIALES.

F) MANTENER A NOMBRE DE LA AGRUPACION, RELACION CON EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y ATENDER SUS REQUERIMIENTOS.

G) TENDRA LAS FACULTADES DE APODERADO LEGAL CUANDO LA NATURALEZA DEL ASUNTO DE QUE SE TRATE ASI LO REQUIERA Y PARA DELEGAR DICHAS FACULTADES A QUIEN ESTIME PERTINENTE.

H) SUSCRIBIR Y FIRMAR LA CORRESPONDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL.

I) COORDINAR Y VIGILAR LAS ACCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACION.

J) NOMBRAR A LOS INTEGRANTES DE LA COORDINACION DE ASESORES.

K) CONOCER DE LA PROPUESTA DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL POLITICO, PARA PROPONER A LA ASAMBLEA NACIONAL, DE LOS ACUERDOS CON PARTIDOS POLITICOS Y ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA TAL EFECTO.

L) PROPONER A LA ASAMBLEA, PARA APROBACIÓN EN SU CASO, EL REGLAMENTO INTERNO Y EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LOS PROCESOS DE RENOVACIÓN DE DIRIGENCIA DE LA AGRUPACION.

M) DESIGNAR A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL DE ACUERDO AL ARTICULO 39 QUINTO PARRAFO DE LOS PRESENTES ESTATUTOS.

N) NOMBRAR DELEGADOS DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA TAREAS ESPECIFICAS.

Ñ) FIRMAR CONJUNTAMENTE CON LOS VICEPRESIDENTES LAS CREDENCIALES DE IDENTIFICACION DE LOS MIEMBROS DE **ARQUITECTOS UNIDOS POR MEXICO**.

O) EJERCER ACTOS DE DOMINIO RESPECTO DE LOS BIENES DE LA AGRUPACION.

P) LAS DEMAS FACULTADES QUE LE CONFIERAN ESTOS ESTATUTOS.

ART. 46.- SON FACULTADES DE LOS VICEPRESIDENTES:

- A) LEVANTAR LAS ACTAS DE LAS ASAMBLEAS NACIONALES, ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y SUSCRIBIRLAS CON EL PRESIDENTE, ASI COMO ASENTARLAS EN EL LIBRO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL QUEDARAN DEBIDAMENTE SELLADAS Y FOLIADAS PARA SU GUARDA Y SEGURIDAD.
- B) LEVANTAR LAS ACTAS DE LAS REUNIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
- C) DAR A CONOCER A QUIEN CORRESPONDA LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL, Y DE SU PRESIDENTE, A SOLICITUD DE ESTE.
- D) SUSTITUIR AL PRESIDENTE EN CASO DE AUSENCIA, EN TODO TIPO DE JUNTAS, REUNIONES Y REPRESENTACIONES POLITICAS EN NOMBRE DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
- E) ACORDAR CON EL PRESIDENTE LOS ASUNTOS QUE LE ENCOMIENDE EL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL O LA ASAMBLEA NACIONAL.
- F) SUSCRIBIR CON EL PRESIDENTE LAS CONVOCATORIAS DE LAS ASAMBLEAS NACIONALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.
- G) ASISTIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL CUANDO EL ASUNTO LO AMERITE, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES E INSTITUCIONES TECNICAS, GUBERNAMENTALES Y POLITICAS.
- H) A SOLICITUD DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL ASISTIR CONJUNTAMENTE CON EL COORDINADOR REGIONAL CORRESPONDIENTE, A LAS CEREMONIAS DE TOMA DE PROTESTA DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS ESTATALES.
- J) SUPLIR AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL, EN CASO DE AUSENCIA DEFINITIVA DE ESTE,, DE ACUERDO AL ARTICULO 79 DE LOS PRESENTES ESTATUTOS,
- K) REALIZAR LA LOGISTICA DE ASAMBLEAS NACIONALES Y REUNIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL, ASI COMO DE EVENTOS, DELEGANDO FUNCIONES QUE JUZGUE CONVENIENTE, A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
- L) LAS DEMAS QUE SEÑALEN ESTOS ESTATUTOS.

ART. 47.- SON FACULTADES DEL COORDINADOR POLITICO.

- A) REALIZAR ACCIONES PARA INTEGRAR Y CONSOLIDAR AL GREMIO POLITICAMENTE.
- B) ATENDER CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL, LOS TRAMITES Y REQUERIMIENTOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.
- C) PROPONER AL PRESIDENTE, ESTRATEGIAS DE CAMPAÑA PARA CANDIDATOS DE **ARQUITECTOS UNIDOS POR MEXICO**, QUE A TRAVES DE CONVENIOS CON PARTIDOS POLITICOS HAYAN SIDO POSTULADOS A CARGOS DE ELECCION POPULAR.
- D) ELABORAR Y APLICAR EL PROGRAMA DE FORMACION DE CUADROS PARA MIEMBROS DE LA AGRUPACION.
- E) COADYUVAR CON EL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL POLITICO PARA ELABORAR Y APLICAR EL PROGRAMA PARA FORMAR IDEOLÓGICA Y POLITICAMENTE A LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACION , INFUNDIENDO EN ELLOS EL RESPETO AL ADVERSARIO Y A SUS DERECHOS EN LA LUCHA POLITICA.
- F) INTEGRAR Y ACTUALIZAR EL PADRON DE LA AGRUPACION.
- G) PROMOVER LA AFILIACION **ARQUITECTOS UNIDOS POR MEXICO** . .

H) PREPARAR LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACION_POLITICA NACIONAL EN LOS PROCESOS ELECTORALES.

I) PROPONER AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL, EL PROGRAMA DE OBSERVADORES ELECTORALES DE LA AGRUPACION.

J) COORDINAR LA PRESENCIA DE MIEMBROS DE **ARQUITECTOS UNIDOS POR MEXICO**, INSACULADOS PARA INTEGRAR MESAS DE CASILLAS Y ORGANOS ELECTORALES EN LOS PROCESOS. FEDERALES Y ESTATALES.

K) DAR SEGUIMIENTO A LA CAPACITACION DE MIEMBROS DE LA AGRUPACION, QUE SERAN FUNCIONARIOS DE CASILLA Y REPRESENTANTES EN LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES Y ESTATALES.

L) ATENDER LA LOGISTICA EN GIRAS.

M) VIGILAR QUE LOS ORGANOS DE **ARQUITECTOS UNIDOS POR MEXICO**, SE INTEGREN DE ACUERDO A LOS ESTATUTOS.

N) APOYAR AL ORGANO ELECTORAL EN LOS PROCESOS DE ELECCION DE DIRIGENTES.

Ñ) LAS DEMAS QUE LE CONFIEREN ESTOS ESTATUTOS.

ART. 48.- SON FACULTADES DEL COORDINADOR DE IMAGEN Y DIFUSION.

A) ELABORAR UN PROGRAMA DE DIFUSION EN PRENSA, RADIO Y TELEVISIÓN, DE LA OPINION Y ACCIONES DE **ARQUITECTOS UNIDOS POR MEXICO**, DE ACUERDO A SUS PRINCIPIOS Y PROGRAMA DE ACCION, DE TEMAS DE ACTUALIDAD, QUE CONTRIBUYAN A FORTALECER LA VIDA DEMOCRATICA EN EL PAIS Y EN MATERIA DE SUSTENTABILIDAD EN EL DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA Y VIVIENDA,

B) ESTABLECER RELACION CON LOS MEDIOS DE COMUNICACION, PRENSA, RADIO Y T.V.

C) LLEVAR A CABO LA MEMORIA DE LA AGRUPACION Y SU ARCHIVO HISTORICO.

D) UTILIZAR MEDIOS ELECTRONICOS PARA DIFUSION DE LAS ACTIVIDADES DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL.

E) DISEÑAR Y ELABORAR ELEMENTOS PUBLICITARIOS DE LA .AGRUPACION.

F) LAS DEMAS QUE LE CONFIEREN ESTOS ESTATUTOS.

ART. 49.- SON FACULTADES DEL COORDINADOR DE RELACIONES PUBLICAS.

A) SER EL REPRESENTANTE DE ARQUITECTOS UNIDOS POR MEXICO ANTE LEGISLADORES FEDERALES Y ESTATALES Y TRANSMITIRLES INICIATIVAS CIUDADANAS DE LA AGRUPACION.

B) ESTABLECER RELACION CON AUTORIDADES DEL GOBIERNO FEDERAL Y LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES.

C) APOYAR AL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL POLITICO EN SUS RELACIONES CON PARTIDOS POLITICOS Y CON AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES.

D) COADYUVAR CON EL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL CIUDADANO EN SUS RELACIONES CON ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES.

E) LAS DEMAS QUE LE CONFIEREN ESTOS ESTATUTOS.

ART. 50.- SON FACULTADES DEL COORDINADOR EJECUTIVO.

- A) SER EL ORGANO ADMINISTRATIVO DE LA AGRUPACION POLITICA, POR LO TANTO, RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL PATRIMONIO Y LOS RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES DE **ARQUITECTOS UNIDOS POR MEXICO**.
- B) ELABORAR ANUALMENTE EL PROGRAMA FINANCIERO DE LA AGRUPACION.
- C) ATENDER CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL, LOS TRAMITES Y REQUERIMIENTOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ASI COMO LA PRESENTACION DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS ANUALES A QUE SE REFIERE EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN EL PARRAFO 1 DEL ARTICULO 49-A.
- D) HACER LOS PAGOS QUE AUTORICE EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL.
- E) ADMINISTRAR LA SEDE DE LA AGRUPACION.
- F) CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE, CONSERVAR EL PATRIMONIO DE LA AGRUPACION.
- G) PROCURAR QUE LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACION CUMPLAN CON SUS CUOTAS DE ACUERDO AL ART. 13 INCISO F)
- H) LAS DEMAS QUE LE CONFIEREN ESTOS ESTATUTOS

ART. 51.- SON FACULTADES DEL COORDINADOR GENERAL REGIONAL Y TERRITORIAL

- A) COORDINAR LAS ACTIVIDADES DE LAS COORDINACIONES REGIONALES, LOS CONSEJOS DIRECTIVOS ESTATALES Y DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LOS CONSEJOS CIUDADANOS.
- B) VINCULAR LAS ACCIONES DE LOS CONSEJOS A LAS CAUSAS CIUDADANAS.
- C) ESTABLECER COMUNICACION CON ORGANIZACIONES LOCALES, GRUPOS GREMIALES Y REDES EN LAS CIUDADES DE MAS DE 50 MIL HABITANTES.
- D) EN COORDINACIÓN CON LOS CONSEJOS DIRECTIVOS ESTATALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, ESTABLECER VINCULOS CON ORGANIZACIONES, INSTITUTOS, FEDERACIONES, ASOCIACIONES Y AGRUPACIONES AFINES A LOS OBJETIVOS DE LA AGRUPACION.
- E) VIGILAR QUE LOS ORGANOS DE LA AGRUPACION SE INTEGREN DE ACUERDO A LOS ESTATUTOS.
- F) PROMOVER LA AFILIACION A **ARQUITECTOS UNIDOS POR MEXICO**.
- G) COADYUVAR EN LA INTEGRACION Y ACTUALIZACION DEL PADRON DE LA AGRUPACION.
- H) LAS DEMAS QUE LE CONFIEREN ESTOS ESTATUTOS

ART. 52.- SON FACULTADES DE LOS COORDINADORES REGIONALES.

- A) PROMOVER LA CONSOLIDACION DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS ESTATALES Y DEL DISTRITO FEDERAL DE **ARQUITECTOS UNIDOS POR MEXICO** EN LA REGION QUE LE CORRESPONDA Y VELAR PUNTUALMENTE POR LA RENOVACION DE SUS DIRECTIVAS.
- B) CONVOCAR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL A LAS ASAMBLEAS REGIONALES.
- C) COORDINAR LAS ACCIONES Y PROGRAMAS DE LA AGRUPACION EN LA REGION.
- D) PROMOVER EN LA REGION LA AFILIACION A LA AGRUPACION E INTEGRAR EL PADRON CORRESPONDIENTE.

E) LAS DEMAS QUE SEÑALEN ESTOS ESTATUTOS.

ART. 53.- SE ESTABLECEN REGIONES DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL QUE SIEMPRE CORRESPONDERAN A LAS CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES FEDERALES QUE DEFINA EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

CAPITULO VIII ASAMBLEAS REGIONALES.

ART. 54.- LA ASAMBLEA REGIONAL ES EL ORGANO INTEGRADO POR EL COORDINADOR REGIONAL, LOS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS ESTATALES Y DEL DISTRITO FEDERAL Y LOS DELEGADOS EFECTIVOS DE ACUERDO CON LA CONVOCATORIA.

ART. 55.- LA ASAMBLEA REGIONAL SE REUNIRA EN FORMA ORDINARIA CADA SEIS MESES Y EN FORMA EXTRAORDINARIA CUANDO SEA CONVENIENTE.

ART. 56.- LA CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL EN SESION ORDINARIA HABRA DE PUBLICARSE DE PREFERENCIA CON OCHO DIAS DE ANTICIPACION A LA FECHA SEÑALADA, EN LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION DE LA REGION, FIRMADA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL Y EL COORDINADOR REGIONAL. LA CONVOCATORIA CONTENDRA CLARAMENTE LOS ASUNTOS A TRATAR.

ART. 57.- SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA REGIONAL:

A) ELEGIR DEMOCRATICAMENTE AL COORDINADOR REGIONAL ENTRE LOS PRESIDENTES Y EXPRESIDENTES DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS ESTATALES Y DEL DISTRITO FEDERAL QUE CONFORMAN LA REGION, DE ACUERDO AL REGLAMENTO ELECTORAL APROBADO EN ASAMBLEA NACIONAL Y A LA CONVOCATORIA QUE PARA TAL EFECTO EXPIDA EL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL.

B) CONOCER Y EVALUAR LOS AVANCES DE LOS PROGRAMAS GENERALES EN CADA UNO DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS ESTATALES Y DEL DISTRITO FEDERAL.

C) PROMOVER ACCIONES CONJUNTAS DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS ESTATALES Y DEL DISTRITO FEDERAL SEGUN SE CONFORME LA REGION.

ART. 58.- LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA SE INTEGRA:

A) COMO PRESIDENTE EL COORDINADOR REGIONAL.

B) COMO VICEPRESIDENTE, AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ESTADO SEDE.

C) COMO SECRETARIO, UNO DE LOS DELEGADOS EFECTIVOS A PROPUESTA DE LA ASAMBLEA.

CAPITULO IX ASAMBLEAS ESTATALES Y DEL DISTRITO FEDERAL.

ART. 59.- LA ASAMBLEA ESTATAL Y DEL DISTRITO FEDERAL ES EL ORGANO MAXIMO DE DIRECCION EN CADA ENTIDAD.

ART. 60.- LA ASAMBLEA ESTATAL Y DEL DISTRITO FEDERAL SE REUNIRA SEMESTRALMENTE EN FORMA ORDINARIA O EXTRAORDINARIA CUANDO EL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL LO ESTIME CONVENIENTE, MEDIANTE CONVOCATORIA, DE PREFERENCIA PUBLICADA CON DIEZ DIAS DE ANTICIPACION A LA FECHA SEÑALADA, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION DE LOS ESTADOS, Y DEBERA IR FIRMADA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL, EL COORDINADOR REGIONAL Y EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO ESTATAL O DEL DISTRITO FEDERAL Y CONTENDRA CLARAMENTE LOS ASUNTOS A TRATAR.

ART. 61.- PARA EFECTO DE LA ASAMBLEA ESTATAL Y DEL DISTRITO FEDERAL, SE CIERRA LA INSCRIPCION AL PADRON CORRESPONDIENTE CON OCHO DIAS DE ANTICIPACION A LA FECHA SEÑALADA PARA SU REALIZACION.

ART. 62.- LA ASAMBLEA ESTATAL Y DEL DISTRITO FEDERAL LA PRESIDIRA EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO ESTATAL Y DEL DISTRITO FEDERAL Y SERAN DELEGADOS EFECTIVOS LOS MIEMBROS DE **ARQUITECTOS UNIDOS POR MEXICO** QUE ESTEN REGISTRADOS EN EL PADRON VIGENTE. EL QUORUM EN PRIMERA CONVOCATORIA SERA CON 50% MAS UNO DE LOS REGISTRADOS Y EN SEGUNDA CONVOCATORIA, UNA HORA DESPUES CON LOS ASISTENTES, SIEMPRE Y CUANDO NO SEAN MENOS DEL 20% DEL TOTAL DEL PADRON.

SI NO HUBIERE POR LO MENOS EL 20% DE LOS REGISTRADOS SE HARA NUEVA CONVOCATORIA

ART. 63.-LA ASAMBLEA ESTATAL Y DEL DISTRITO FEDERAL TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES.

A) CONOCER Y APROBAR SI ES EL CASO, EL INFORME ANUAL DEL CONSEJO DIRECTIVO ESTATAL Y DEL DISTRITO FEDERAL.

B) FORMULAR LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ACUERDO A LO APROBADO POR LA ASAMBLEA NACIONAL.

C) LAS DEMAS FACULTADES QUE SE SEÑALEN EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA.

LA ASAMBLEA ESTATAL Y DEL DISTRITO FEDERAL, SOLO PODRA TRATAR LOS ASUNTOS PARA LOS QUE FUE CONVOCADA.

ART. 64.- LAS ASAMBLEAS ESTATALES Y DEL DISTRITO FEDERAL ELEGIRAN DEMOCRÁTICAMENTE AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE ACUERDO AL REGLAMENTO ELECTORAL Y A LA CONVOCATORIA QUE PARA TAL EFECTO SE EXPIDA.

CAPITULO X CONSEJOS DIRECTIVOS ESTATALES Y DEL DISTRITO FEDERAL.

ART. 65.- EN CADA ENTIDAD FEDERATIVA ESTA CONSTITUIDO UN CONSEJO DIRECTIVO DE **ARQUITECTOS UNIDOS POR MEXICO** QUE SE REGIRA POR LAS DISPOSICIONES DE ESTOS ESTATUTOS, POR LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA NACIONAL Y DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL. EN CUANTO A SU REGIMEN INTERNO LA AUTORIDAD RESIDE EN CADA ASAMBLEA ESTATAL Y DEL DISTRITO FEDERAL. NO PODRA EXISTIR MAS DE UN CONSEJO DIRECTIVO ESTATAL O DEL DISTRITO FEDERAL EN CADA ENTIDAD. SERAN MIEMBROS DE CADA CONSEJO DIRECTIVO LOS AFILIADOS A LA AGRUPACION QUE RESIDAN EN ESA ENTIDAD.

EN EL CASO DE LA ZONA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE MEXICO, SERA DECISION LIBRE Y VOLUNTARIA DEL AFILIADO SI SE INTEGRA AL CONSEJO DIRECTIVO ESTATAL CORRESPONDIENTE O AL DEL DISTRITO FEDERAL.

ART. 66.- LOS CONSEJOS DIRECTIVOS ESTATALES Y DEL DISTRITO FEDERAL SE CONSTITUYEN PARA COORDINAR LOS TRABAJOS DE LOS CONSEJOS CIUDADANOS Y DELEGACIONALES EN EL CASO DEL DISTRITO FEDERAL, Y DETERMINAR LAS DIRECTICES QUE ORIENTEN LAS DECISIONES EN SU AMBITO TERRITORIAL.

ART. 67.- LOS CONSEJOS DIRECTIVOS ESTATALES Y DEL DISTRITO FEDERAL ESTARAN INTEGRADOS CADA UNO POR:

A) PRESIDENTE.

B) VICEPRESIDENTE.

C) COORDINADOR POLITICO.

D) COORDINADOR DE IMAGEN Y DIFUSION.

E) COORDINADOR EJECUTIVO

G) PRESIDENTES DE CONSEJOS CIUDADANOS.

ART. 68.- EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE, ASI COMO LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO ESTATAL Y DEL DISTRITO FEDERAL, DURARAN EN SU CARGO TRES AÑOS CONTANDO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAGA LA DECLARATORIA ELECTORAL RESPECTIVA, QUE NO PODRA EXCEDER DE 5 DIAS POSTERIORES A LA CELEBRACION DE LA ASAMBLEA DE ELECCIONES Y NO PODRAN SER REELECTOS PARA EL MISMO CARGO EN EL PERIODO INMEDIATO AL DE SU EJERCICIO. EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE, NO PODRAN SER REELECTOS NUNCA EN EL MISMO CARGO.

TRANSCURRIDO EL PERIODO CORRESPONDIENTE, SE CONVOCARAN A ELECCIONES DE ACUERDO AL ARTICULO 43, INCISO H) Y EL ART. 64.

ART. 69.- PARA SER ELECTO MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO ESTATAL Y DEL DISTRITO FEDERAL, SE REQUIERE:

A) SER CIUDADANO MEXICANO EN EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLITICOS Y CIVILES.

B) SER MIEMBRO ACTIVO DE **ARQUITECTOS UNIDOS POR MEXICO** DE ACUERDO AL ARTICULO 12, COMPROBAR PARTICIPACION Y MILITANCIA EFECTIVA.

C) ACREDITAR RESIDENCIA EN LA ENTIDAD COMO MINIMO CINCO AÑOS. EN EL CASO DE LA ZONA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE MEXICO SE ATENDERA EL ART. 65 SEGUNDO PARRAFO.

ART. 70. - SON FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO ESTATAL Y DEL DISTRITO FEDERAL:

A) PROMOVER LA PARTICIPACION DE LOS MIEMBROS DE **ARQUITECTOS UNIDOS POR MEXICO** RESIDENTES EN LA ENTIDAD.

B) OBSERVAR Y REALIZAR LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA ESTATAL Y DEL DISTRITO FEDERAL, REGIONAL Y NACIONAL.

C) PROMOVER ACCIONES A FIN DE CONSOLIDAR EL GREMIO Y SU PARTICIPACION POLITICA.

D) COADYUVAR CON EL COORDINADOR POLITICO DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL A FORMAR IDEOLÓGICA Y POLITICAMENTE A LOS MIEMBROS ACTIVOS DE LA AGRUPACION EN LA ENTIDAD, INFUNDIENDO EN ELLOS EL RESPETO AL ADVERSARIO Y A SUS DERECHOS EN LA LUCHA POLITICA.

E) PROMOVER ACCIONES DE ACTUALIZACION Y CAPACITACION CON EL OBJETO DE FORMAR CUADROS.

F) ACTUALIZAR EL PADRON DE LA AGRUPACION.

G) PREPARAR Y COORDINAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS MIEMBROS ACTIVOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL EN LOS PROCESOS ELECTORALES EN LA ENTIDAD.

H) PROPONER AL CONSEJO NACIONAL POLITICO, PARA SU APROBACION EN ASAMBLEA NACIONAL, A MIEMBROS ACTIVOS DE LA ORGANIZACION EN SU ENTIDAD, QUE SE DISTINGAN POR SU PRESENCIA, PARTICIPACION Y MILITANCIA, PARA CONTENDER A PUESTOS DE ELECCION POPULAR MEDIANTE CONVENIOS CON PARTIDOS POLÍTICOS.

I) PROMOVER Y APOYAR A LOS ARQUITECTOS A CARGOS EN LA ADMINISTRACION PUBLICA.

J) COORDINAR LAS ACCIONES DE LOS CONSEJOS CUIDADANOS DE LA ENTIDAD.

K) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR CON TODO LO RELATIVO AL ART. 7 Y CON LOS DEMAS QUE DISPONEN Y LES CONFIEREN ESTOS ESTATUTOS.

ART. 71- SON ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO ESTATAL Y DEL DISTRITO FEDERAL LAS SIMILARES EN SU AMBITO DE COMPETENCIA A LAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL.

CAPITULO XI CONSEJOS CIUDADANOS.

ART. 72.-SE CONSTITUIRAN CONSEJOS CIUDADANOS EN ZONAS METROPOLITANAS, REGIONES CONURBADAS Y EN LAS CIUDADES DE MAS DE 50 MIL HABITANTES DEL PAIS. SERAN PRESIDIDOS POR UN PRESIDENTE ELECTO DEMOCRATICAMENTE EN ASAMBLEA ESTATAL O DEL DISTRITO FEDERAL Y SUS FUNCIONES SERAN ESTABLECER VINCULOS CON ORGANIZACIONES LOCALES, REDES, GRUPOS GREMIALES Y VINCULAR A LA CIUDADANIA CON SUS CAUSAS.

EN EL DISTRITO FEDERAL SE CONSTITUIRAN 16 CONSEJOS CIUDADANOS, UNO POR CADA DELEGACION.

LOS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS CIUDADANOS DURARAN EN SU CARGO TRES AÑOS Y NO PODRAN SER REELECTOS.

EN CASO DE EXISTIR EN LA ENTIDAD LOCALIDADES MENORES A 50 MIL HABITANTES CON PRESENCIA DE MIEMBROS ACTIVOS DE LA AGRUPACION, SERA DECISIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO ESTATAL LA INTEGRACIÓN DE DELEGACIONES DEL MISMO.

CAPITULO XII COORDINACION DE ASESORES. NACIONAL.

ART. 73.- LA COORDINACION DE ASESORES DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL SE INTEGRARA EN NUMERO DE QUINCE, CONVOCANDO PARA ELLO A ARQUITECTOS Y MIEMBROS DE LA AGRUPACION, QUE POR SU TRAYECTORIA PROFESIONAL Y POLITICA SE HAYAN DISTINGUIDO.

TITULO IV DE LA ELECCION DE DIRIGENTES.

CAPITULO XIII DE LAS ELECCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL.

ART. 74.-LA ASAMBLEA NACIONAL ELECTORAL RATIFICARA A LOS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS NACIONALES POLITICO, CIUDADANO Y GREMIAL, ELECTOS DEMOCRATICAMENTE EN EL SENO DE CADA UNO DE LOS CONSEJOS.

ART. 75.- PARA DIRIGIR EL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL, EN ASAMBLEA NACIONAL ELECTORAL, SE ELEGIRA DEMOCRATICAMENTE, DE ENTRE LOS TRES PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS NACIONALES POLITICO, CIUDADANO Y GREMIAL. SIENDO EL QUE OBTENGA MAYOR VOTACION EL QUE PRESIDA INICIALMENTE Y POR UN AÑO EL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL. LOS OTROS DOS, DE ACUERDO AL NUMERO DE VOTOS, OCUPARAN EL CARGO DE PRIMERO Y SEGUNDO VICEPRESIDENTES. PARA POSTERIORMENTE Y EN ESE ORDEN OCUPARAN LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL.

EL PRESIDENTE QUE CONCLUYE SU PERIODO PASARA A OCUPAR EL CARGO DE SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

ART. 76.- LAS ELECCIONES PARA INTEGRAR EL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL SE REALIZARAN EN ASAMBLEA NACIONAL ELECTORAL, EN LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE MAYO QUE CORRESPONDAL AL AÑO INMEDIATO ANTERIOR DE LA ELECCION DEL CONGRESO FEDERAL.

ART. 77.- EL VOTO SERA PERSONAL, DIRECTO Y SECRETO. VOTARAN SOLO MIEMBROS DE **ARQUITECTOS UNIDOS POR MEXICO** QUE ESTEN REGISTRADOS EN EL PADRON Y ACREDITADOS COMO DELEGADOS EFECTIVOS A LA ASAMBLEA NACIONAL ELECTORAL DE ACUERDO A LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE, MISMA QUE EMITIRA EL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL A PROPUESTA DEL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL POLITICO.

ART. 78.- EL PROCESO ELECTORAL SE EFECTUARA DE CONFORMIDAD AL REGLAMENTO INTERNO DEL ORGANO ELECTORAL Y AL PROCEDIMIENTO APROBADOS POR LA ASAMBLEA NACIONAL PARA LA ORGANIZACION, SUPERVISION Y SANCION DEL MISMO., EQUILIBRANDO LA REPRESENTATIVIDAD EN LOS DELEGADOS PROPORCIONALMENTE A LOS MILITANTES QUE INTEGRAN LOS CONSEJOS CIUDADANOS EN LAS ZONAS METROPOLITANAS, REGIONES CONURBADAS Y EN LAS CIUDADES MAYORES DE 50 MIL HABITANTES QUE CONFORMAN NUESTRO PAIS.

ART. 79.- EN CASO DE FALTA ABSOLUTA DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL, OCUPARA ESE CARGO HASTA COMPLETAR EL PERIODO, EL PRIMER VICEPRESIDENTE, SIN MENOSCABO DEL AÑO QUE LE CORRESPONDA PRESIDIR EL CONSEJO DE ACUERDO AL ARTICULO 75. POR LO QUE ASUMIRA EL CARGO SIN NECESIDAD DE CONVOCAR A ASAMBLEA NACIONAL.

ART. 80.- EN CASO DE FALTA ABSOLUTA DE CUALQUIERA DE LOS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS NACIONALES POLITICO, CIUDADANO Y GREMIAL, SERA EL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO CORRESPONDIENTE, QUIEN ASUMA SUS FUNCIONES EN EL SENO DEL MISMO. POR LO TANTO, ASUMIRA EL CARGO SIN NECESIDAD DE CONVOCAR A ASAMBLEA NACIONAL.

TITULO V DEL PATRIMONIO.

CAPITULO XIV DEL PATRIMONIO DE LA AGRUPACION.

ART. 81.-EL PATRIMONIO DE **ARQUITECTOS UNIDOS POR MEXICO** ESTA CONSTITUIDO POR:

- A) LAS APORTACIONES VOLUNTARIAS DE LOS MIEMBROS O POR CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS FIJADAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL Y APROBADAS EN LA ASAMBLEA NACIONAL.
- B) POR DONATIVOS QUE RECIBA DE PERSONAS FISICAS SIMPATIZANTES DE LA AGRUPACION.
- C) EL FINANCIAMIENTO PUBLICO QUE LE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD CON EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; MISMO QUE SERA DESTINADO A ACTIVIDADES EDITORIALES, DE EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA, E INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA EN MATERIAS DE INTERES DE LA AGRUPACION.
- D) POR LOS BENEFICIOS QUE DERIVEN LOS TRABAJOS O ACTOS REALIZADOS.
- E) POR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD Y POR LOS QUE ADQUIERA EN EL FUTURO.

LOS RECURSOS ECONOMICOS Y LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL SE DESTINARAN EXCLUSIVAMENTE A LOS FINES PROPUESTOS EN LOS ESTATUTOS Y NO PODRAN CONSIDERARSE SUJETOS A DISTRIBUCION ENTRE LOS MIEMBROS.

ART. 82.- DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACION FEDERAL ELECTORAL, **ARQUITECTOS UNIDOS POR MEXICO**, NO PODRA RECIBIR APORTACIONES O DONATIVOS EN DINERO O ESPECIE DE EMPRESAS MEXICANAS DE CARACTER MERCANTIL, ORGANISMOS INTERNACIONALES, PERSONAS QUE VIVAN O TRABAJEN EN EL EXTRANJERO, MINISTROS DE CULTO, IGLESIAS Y SECTAS,

ART. 83.- EL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL, LOS CONSEJOS DIRECTIVOS ESTATALES Y DEL DISTRITO FEDERAL SON RESPONSABLES DEL MANEJO DEL PATRIMONIO DE LA AGRUPACION. EN CASO DE DISOLUCIÓN, SE ENTREGARA INVENTARIADAMENTE A LA BENEFICENCIA PUBLICA.

TITULO VI DEL CODIGO DE ETICA.

CAPITULOS XV. DE LAS SANCIONES.

ART. 84.- LOS MIEMBROS DE **ARQUITECTOS UNIDOS POR MEXICO**, SERAN RESPONSABLES DE LOS ACTOS QUE IMPLIQUEN VIOLACION A LOS ESTATUTOS, INDISCIPLINA A LOS ACUERDOS DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO, NEGLIGENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, MALVERSACION DE FONDOS Y DESLEALTADES A LA AGRUPACION.

LA ASAMBLEA NACIONAL DETERMINARA A QUIENES HABRAN DE CONSTITUIRSE EN COMISION DE HONOR Y JUSTICIA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR LOS ASUNTOS RELATIVOS A LAS SANCIONES Y SOMETERA A VOTACION LA RESOLUCION PRESENTADA.

ART. 85.- LAS SANCIONES, SEGUN SU GRAVEDAD SERAN:

- A) AMONESTACION.
- B) EXPULSION.

ART. 86.- SON CAUSAS DE EXPULSION DE **ARQUITECTOS UNIDOS POR MEXICO**:

- A) HACER LABOR DE DIVISION ENTRE LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACION.
- B) SOSTENER Y PROPAGAR PRINCIPIOS CONTRARIOS A LOS DE LA AGRUPACION.
- C) ACTUAR POLITICAMENTE EN CONTRA DE LOS CANDIDATOS DE LA AGRUPACION QUE A TRAVES DE CONVENIOS HAYAN SIDO POSTULADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS A CARGOS DE ELECCION POPULAR.
- D) FALTAR A LA PROBIDAD DEBIDA, EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES PUBLICAS QUE TENGA ENCOMENDADAS.
- E) POR INDISCIPLINA GRAVE, A LAS DETERMINACIONES DE LAS ASAMBLEAS Y DEMAS ORGANOS DE LA AGRUPACION.
- F) POR DISPONER ILICITAMENTE DE LOS BIENES Y FONDOS DE LA AGRUPACION.
- G) UTILIZAR INDEBIDAMENTE EL NOMBRE Y EL LOGOTIPO DE **ARQUITECTOS UNIDOS POR MEXICO**, SIN CONSENTIMIENTO EXPRESO DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL. .
- H) POR INFRINGIR DELIBERADAMENTE LAS DISPOSICIONES ESTATUTARIAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

ART. 87.- EL MIEMBRO DE **ARQUITECTOS UNIDOS POR MEXICO** QUE SE ENCUENTRE EN EL SUPUESTO DE UNA SANCION, DEBERA SER NOTIFICADO POR ESCRITO Y TENDRA DERECHO A COMPARECER ANTE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA PARA PRESENTAR PRUEBAS QUE JUZGUE PERTINENTES PARA SU DEFENSA. POSTERIOR A ELLO, LA COMISION PROPODRA A LA ASAMBLEA NACIONAL SU RESOLUCION.

TITULO VII. DE LAS MODIFICACIONES ESTATUTARIAS.

CAPITULO XVI DE LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS.

ART. 88.- PARA LA MODIFICACION DE ESTOS ESTATUTOS DEBERA CONVOCARSE A ASAMBLEA NACIONAL DE ACUERDO A LOS ART. 19, 21 Y 25 INCISO D).

ART. 89: SERA OBLIGACION DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL, INFORMAR DE LAS REFORMAS ESTATUTARIAS AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DENTRO DE LOS TERMINOS QUE PARA EL EFECTO ESTABLECE LA LEGISLACION FEDERAL ELECTORAL.

ART. 90.- LOS PRESENTES ESTATUTOS CON TODAS Y CADA UNA DE SUS DISPOSICIONES TENDRAN LA VALIDEZ LEGAL PARA SU APLICACION EN LOS AMBITOS ESTATALES, DEL DISTRITO FEDERAL, MUNICIPALES Y DELEGACIONALES.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- LOS PRESENTES ESTATUTOS ENTRARAN EN VIGOR EL DIA DE SU APROBACION EN LA ASAMBLEA NACIONAL DE **ARQUITECTOS UNIDOS POR MEXICO**. CELEBRADA EL DIA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2001, EN LA CIUDAD DE MEXICO, D.F.

SEGUNDO.- A PARTIR DEL 21 DE SEPTIEMBRE, DEL AÑO 2001 SE DESIGNARAN A LOS DELEGADOS QUE HABRAN DE REALIZAR EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EL DISTRITO FEDERAL, LAS ASAMBLEAS QUE DETERMINA LA LEGISLACION ELECTORAL FEDERAL CORRESPONDIENTE. A FIN DE OBTENER EL REGISTRO ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL.

TERCERO.- EL PRIMER ORGANO COLEGIADO SE INTEGRARA INICIALMENTE, CON LOS MIEMBROS ACTIVOS CONSTITUYENTES.

CUARTO.- A PARTIR DEL SEGUNDO ORGANO COLEGIADO, ESTE SE INTEGRARA EN ASAMBLEA NACIONAL, CON LAS PROPUESTAS QUE PRESENTEN A TRAVES DEL PRESIDENTE RESPECTIVO, EL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL, LOS CONSEJOS DIRECTIVOS ESTATALES, LOS CONSEJOS CIUDADANOS, ASI COMO LOS CONSEJOS NACIONALES POLITICO, CIUDADANO Y GREMIAL.

QUINTO.- PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA ELECCION CORRESPONDIENTE DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS ESTATALES, Y DE LOS CONSEJOS CIUDADANOS, ESTA SE LLEVARA A CABO EN EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2002. UNA VEZ CONCLUIDO ESTE PROCESO SE CONVOCARA A ASAMBLEA NACIONAL, A EFECTO DE RATIFICAR TODOS LOS NOMBRAMIENTOS QUE CORRESPONDA.

SEXTO.- POSTERIOR AL PERIODO DEL PRIMER CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL, QUIENES ASPIREN A CARGOS EN LA DIRIGENCIA NACIONAL, ESTATAL Y DEL DISTRITO FEDERAL, DEBERAN ACREDITAR ANTIGÜEDAD EN LA AGRUPACION.

SEPTIMO.- PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 53, LAS REGIONES QUE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL HA DEFINIDO A LA FECHA SON:

A) REGION I.-

BAJA CALIFORNIA, BAJA CALIFORNIA SUR, COLIMA, GUANAJUATO, JALISCO, NAYARIT, SINALOA Y SONORA.

- B) REGION II.-
AGUASCALIENTES, COAHUILA, CHIHUAHUA, DURANGO, NUEVO LEON, QUERETARO,
SAN LUIS POTOSI, TAMAULIPAS Y ZACATECAS.
- C) REGION III
CAMPECHE, CHIAPAS, OAXACA, QUINTANA ROO, TABASCO, VERACRUZ Y YUCATAN.
- D) REGION IV.-
DISTRITO FEDERAL, HIDALGO, MORELOS, PUEBLA Y TLAXCALA.
- E) REGION V.-
GUERRERO, MEXICO Y MICHOACAN.

DECIMO.- CUALQUIER SITUACION PARTICULAR NO PREVISTA SERA RESUELTA POR EL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL.